SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2024

Asunto: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.**

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en contratar con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, INCLUIDO EL PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, SUMINISTROS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS, ACCESORIOS Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES*:*

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2). Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio **9)** Las demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Dotar de equipo y recurso humano para el transporte interno de ropas tanto limpias como sucias según su grado de suciedad y demás aditamentos por el Hospital y serán dotados en su totalidad por EL CONTRATISTA, como consta en las características de los equipos necesarios para el proceso de lavandería y el personal mínimo requerido descrito en el estudio previo, el cual hará parte integral del presente contrato.

2). Los horarios de servicio del personal serán implementados y adaptados para dar solución a las necesidades y el cumplimiento del lavado necesario.

3). Aportar las hojas de vida de las personas a intervenir en el cumplimiento del objeto contractual.

4). Anexar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acto contractual, los contratos que como empresa suscribieron con el personal que se encuentran prestando sus servicios al Hospital.

5). Proveer oportunamente Ropa limpia a los servicios de hospitalización, urgencias, sala de partos, consulta externa, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intermedios, cirugía, rayos X, laboratorio, puestos de salud, gastroenterología observando las normas de bioseguridad establecidas para garantizar la calidad en suministro de ropa para la atención de los usuarios y asegurar el control de las existencias de inventario.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

6). Realizar las adecuaciones necesarias a la infraestructura del área de lavandería con el fin de proceder con la instalación de las máquinas y equipos necesarios para el proceso de lavandería.

7). Suministrar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y máquinas de lavado, secado, planchado, y pesaje de toda la ropa hospitalaria a realizar el proceso de lavado.

8). Realizar los mantenimientos correspondientes a los equipos y máquinas, como mínimo 1 vez durante el periodo del contrato.

9). Cumplir a cabalidad el procedimiento establecido para el proceso de lavandería tal como establece los documentos **PA-GTH-AL-M1, PA-GTH-AL-P1** de lunes a domingo**,** mínimo de 5 am a 5 pm.

10). Garantizar que los procesos de lavado y desinfección de la ropa hospitalaria se lleven a cabo dentro del hospital acorde con el área entregada en comodato al contratista en las máquinas de lavado de propiedad del Contratista.

11). Realizar El proceso de recolección de la ropa hospitalaria sucia en los diferentes servicios del hospital con un carro recolector de rodachines de fácil manejo y lavado.

12). Luego de realizar la recolección de la ropa clasificarla de acuerdo con el uso dado en los servicios de la siguiente manera: Sucia, Contaminada (manchada con fluidos corporales), Muy contaminada o altamente contaminada (casos de contaminación por pus, materia fecal o enfermedades altamente contagiosas).

13). Luego de la selección proceder a ser introducida en las máquinas de lavado con la mezcla proporcional de hipoclorito, jabón y agua. (El Hipoclorito se usa 1 cc por litro de agua) para no ser dañino frente al material y número de hilos del tejido.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

14). El Contratista deberá enjuagar con agua hasta eliminar restos de jabón y efectuar un segundo enjuague con hipoclorito.

15). Una vez terminado el proceso de lavado se realiza el proceso de secado, planchado y organización de la ropa de acuerdo con su utilidad y servicio de uso.

16). Una vez clasificada y organizada proceder con la entrega de la ropa a los diferentes servicios de la institución por medio del carro repartidor, el cual debe ser exclusivo para este proceso y cuando se utilice para el transporte de ropa sucia de cualquier origen, deberá ser desinfectado mediante lavado con un producto desinfectante, de tal forma que se garantice la asepsia total antes de volver a ser usado en transporte de ropa limpia.

17). La ropa debe ser entregada en cada servicio por un funcionario de lavandería a cada responsable del servicio en donde se lleva la ropa.

18). Para el servicio de cirugía el Contratista debe continuar con el proceso de aprestamiento de esta para llegar a procesos finales como la esterilidad y almacenamiento.

19). Garantizar siempre los elementos de protección personal como gafas, delantal plástico y guantes según la actividad desempeñada al personal a cargo del Contratista.

20). El Contratista debe realizar el transporte de ropa contaminada de los servicios a Lavandería: de 6 am a 7:20 am, de 10 am a 11 am y de 2 pm a 3 pm.

21). El Contratista debe realizar el transporte de ropa limpia de lavandería a los servicios Hospitalarios: de 8 a 9 am y de 4 a 5 pm.

22). El Contratista deberá garantizar la entrega de la ropa hospitalaria debidamente desmanchada y desinfectada.

23). Utilizar el detergente e hipoclorito en las cantidades adecuadas con el fin de evitar el deterior prematuro de las prendas.

24). Mantener el stock adecuado de la ropa hospitalaria debidamente lavado y listo para distribución de tal forma que se garantice el funcionamiento normal de todos los servicios del hospital.

25). Informar al supervisor del Contrato sobre el deterioro y desgaste natural de la ropa hospitalaria con el fin de determinar la necesitad de suministro de las prendas y reemplazo de estas.

26). Asumir el costo de los insumos necesarios para el lavado de las prendas como jabones, detergentes, hipoclorito.

27). Asumir el costo de todo el personal necesario para realizar el servicio integral de lavandería, como mínimo garantizar 3 personas durante la jornada establecida en el contrato.

28). Presentar las hojas de vida del personal que contratará para la realización de las actividades para la aprobación correspondiente por parte del supervisor asignado por la gerencia.

29). Llevar el control de pesaje diario de la ropa hospitalaria.

30). Llevar una planilla para el registro de la cantidad de ropa recibida y entregada en las diferentes áreas del hospital.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Supervisor: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y/o donde se requiera dada la naturaleza del servicio.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

-Mejor precio unitario
-Mejores valores agregados (si aplica)

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. Presentar certificados de estudios.
d. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

FORMA DE PAGO:

El pago se causará mensualmente Previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la cuenta de cobro mensual y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). El pago se realizará de 90 a 120 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; la no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

GARANTÍAS:

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital

VIGILADO Supersalud Por la defensa de los derechos de los usuarios

San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta porciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratación@hospitalsanjuanbautista.gov.co.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios